

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida y recibida en este Juzgado el 28 de septiembre de 2020. La demanda consta de 54 folios en el cuaderno principal y 1 folio en el cuaderno de medidas cautelares. A Despacho.

Medellín, 14 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1207
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	DIEGO MARÍA SALCEDO PRIETO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00651 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTES

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de DIEGO MARÍA SALCEDO PRIETO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON UN CENTAVO

M.L. (\$28.684.223,01) por concepto de capital, incorporado en pagaré No. 2762001406.

- b.** Por los intereses de plazo, equivalentes a CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$5.926.228,60), liquidados entre el 9 de octubre de 2019 y el 21 de agosto de 2020.
- c.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d.** Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M.L. (\$7.531.115) por concepto de capital, incorporado en pagaré No. 5288840597271767.
- e.** Por los intereses de plazo, equivalentes a CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$475.660), liquidados entre el 29 de octubre de 2019 y el 21 de agosto de 2020.
- f.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g.** Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$3.252.491) por concepto de capital, incorporado en pagaré No. 5409190217215412.
- h.** Por los intereses de plazo, equivalentes a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$185.630), liquidados entre el 22 de noviembre de 2019 y el 21 de agosto de 2020.
- i.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ¹ portador de la tarjeta profesional número 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso conforme al poder conferido.

CUARTO: TENER como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a MARÍA DEL PILA MEJÍA y CLAUDIA REGINA TORO RUIZ, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b8920a247aaeb39a25e0d391e0e717515f3d46cb58ddf63e4be97435573e11
Documento generado en 14/10/2020 11:32:31 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Correo electrónico: notificacionelectronica@saavedramachado.com